

# EL SEMANARIO CATÓLICO.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTÍFICA Y LITERARIA.

Núm. 236.

Alicante 5 de Junio de 1875.

Año VI.

## CARTA PASTORAL

que el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. Don Pedro María Cubero Lopez de Padilla, Obispo de Orihuela, dirige á sus amados Diocesanos con motivo del Jubileo del año Santo. (1)

*A nuestro venerable Dean y Cabildo Catedral, Abad y Cabildo Colegial, Clero, religiosas y fieles todos de nuestra muy querida Diócesis, salud, paz y bendicion en N. S. J. C.*

Amados hermanos é hijos nuestros: Verdaderamente Dios nuestro Señor es el padre de las misericordias y Dios de todo consuelo, que nos le prodiga en todas nuestras tribulaciones. Asi nos lo dice el Apóstol S. Pablo, y asi lo venimos dichosamente experimentando en mil ocasiones de la vida, en que la sábia y justa Providencia del Señor hace pasar á nuestro corazon alternativamente por la amargura y la consolacion, por la tristeza y la alegria, ó bien dispone que

(1) Por la importancia y extension de este documento, retiramos cuanto habia dispuesto para este número. En el próximo nos ocuparemos de esta saludable carta pastoral.

venga simultáneamente sobre nosotros para que el rigor de la pena nos corrija y nos contenga y la suavidad del consuelo nos aliente y nos reanime, y de este modo uno y otra contribuyan á mantener en nosotros aquel santo equilibrio tan necesario para que caminemos rectamente por la senda de los divinos mandamientos.

A cada paso encontramos inequívocas pruebas de esta verdad, y cada dia que pasa es como un nuevo eslabon de esa doble cadena de pesares y satisfacciones á que está sujeta nuestra vida. Pero esto no impide que haya ciertas épocas en que el espíritu se siente mas agoviado por el peso de la tribulacion, y por lo tanto mas ansioso del alivio, y halle en este por consecuencia un gozo mucho mayor, como proporcionado á la afliccion de que le libra ó cuya intensidad disminuye. Son aquellas épocas en que la causa de todos nuestros males, que es el pecado, se difunde mas y toma mayores proporciones, atrayendo consiguientemente sobre el mundo castigos mas ejemplares, mas terribles y mas universales.

Tal es, amados hermanos é hijos nuestros, la que nosotros vamos atravesando. En ella casi todo parece conspirar á nuestro quebranto, desolacion y ruina,

porque tambien en ella casi todo se siente emponzoñado con ese maligno virus de la culpa, que atrae las venganzas del cielo sobre la tierra. El hombre se atreve horriblemente contra Dios, y Dios hace experimentar al hombre las horribles consecuencias de su insensato atrevimiento. Y como la loca osadia y rebellion del hombre contra Dios es hoy tan general, generales son asimismo los efectos de la indignacion divina contra el hombre. De ahí tanto infortunio, tanta contradiccion y tanta lágrima.

Pero ya lo hemos dicho; ese Dios que nos castiga es el padre de las misericordias y Dios de todo consuelo, que, ansioso de nuestra dicha y felicidad, no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva para hacerle sentir con estos abundantisimos consuelos, como sabe y desea prodigárnoslos en cualquier tribulacion.

Buena prueba de esta verdad es lo que nos ha recordado estas ideas y hecho trazar las lineas que anteceden. Es la voz de Dios tierna y amorosa que valiéndose de su Vicario sobre la tierra, en quien ha puesto un espiritu de suavidad y de dulzura que arrebatá, nos llama con paternal cariño á penitencia, es decir, á remover las causas de nuestros males; á llenar el inmenso vacio que nuestras culpas han abierto entre nosotros y su Divina Majestad, que es nuestro bien sumo, fuente y origen de toda nuestra dicha y felicidad, y nos propone suavisimos pero poderosos estímulos que nos muevan á llenar ese deber y conseguir esos bienes facilitándonos los medios mas eficaces para ello. Es la voz de nuestro bondadoso Pontifice Pio IX, que en

nombre de Dios, y apoyado en la autoridad de sus Apóstoles Pedro y Pablo, y con el supremo poder de atar y desatar que en la persona de Pedro le fué conferido por nuestro divino Salvador, abre los inestimables tesoros de la Iglesia, y concede, y anuncia y promulga el gran Jubileo del año santo para todo el presente de 1875. Así consta de la Enciclica de S. S. fecha 24 de Diciembre de 1874.

Hed ahí, pues, Q. N.º, la gran palabra de consuelo que va resonando por todos los ámbitos de la tierra y que, repitiendo su eco en dos corazones angustiados con la perspectiva de tantos males, difunde en ellos el salutífero bálsamo de la mas grata y mas sólida esperanza. ¿Y cómo no, cuando el año santo del solemne Jubileo que de ordinario se celebra cuatro veces en cada siglo, siendo una de ellas la presente, ha sido siempre considerado en la Iglesia de Dios como *año de salud y de espiacion de todo el pueblo cristiano, como año de redencion y de gracia, de remision é indulgencia*, según espresa en su citada Enciclica el soberano Pontifice?

Basta saber lo que es el Jubileo para comprender esas frases de Pio IX, y convencerse de la gran verdad que encierran. Es el Jubileo una Indulgencia plenaria solemne, que el sumo Pontifice concede á los fieles á condicion de practicar estos ciertas obras de piedad, facultando al propio tiempo á los confesores para absolverlos de pecados y censuras reservadas y conmutarles votos y juramentos. ¿Y qué es Indulgencia plenaria? El perdon de toda la pena temporal debida á los pecados ya perdo-

nados en cuanto á la culpa y pena eterna.

Para la inteligencia de las anteriores definiciones, preciso es tener presente que el pecador con la transgresion de la ley no solo infiere á Dios una injuria, y mancha su propia alma, sino que se hace tambien reo de pena temporal ó eterna, segun que la transgresion es leve ó grave, segun que el pecado es venial ó mortal. Oh! el buen orden y la justicia exigen que quien de Dios se desvía algun tanto, ó se aparta por completo, por inclinarse indebidamente á las criaturas ó entregarse á ellas por entero con menosprecio del Criador, experimente á su vez el alejamiento de Dios con sus funestas consecuencias y halle en las criaturas mismas la afliccion que corresponde por haber puesto en ellas desordenadamente su amor.

Esta es la doble pena con que merece ser castigado el pecado, y que los teólogos llaman respectivamente de daño y de sentido; pena cuya intensidad es proporcionada al grado de malicia de la culpa, y cuya duracion es eterna si el pecado porque se impone fué grave, ó temporal si fué leve. Pero como Dios, segun llevamos repetido, es tan rico en misericordia y no quiere la muerte del pecador sino que se convierta y viva, y consiguientemente le solicita y ayuda con su gracia para que vuelva á él de todo corazón, entre de nuevo en su amistad y consiga su salvacion, sucede con venturosa frecuencia que el pecador se convierte á Dios de veras y obtiene el perdón de sus maldades, mediante la digna recepcion de los santos Sacramentos, ó con la perfecta contricion que incluya

cuando menos implícitamente el propósito de recibirlos.

Ahora bien, con el perdón de la culpa si fué mortal recibe tambien la condonacion de la pena eterna, porque no es posible que un alma que ha recuperado la gracia del Señor, y ha entrado de nuevo en relaciones amistosas con su Divina Magestad, permanezca mereciendo vivir perpétuamente apartada de tan bondadoso Padre y habitar entre los horrores sempiternos. Sin embargo, de ordinario no queda completamente exenta de pena, sino que la eterna se le conmuta en temporal, con la que ó en este mundo ó en el purgatorio satisfaga de algun modo á la justicia de Dios ofendida. Solo cuando su contricion fuese tan perfecta y tan intensa que supliese por esa pena quedaria enteramente libre de ella. Y lo mismo respectivamente debe decirse de la temporal que corresponde al pecado venial, en cuyo caso el alma así perdonada y absuelta de culpa y pena tendria franca y espedita la entrada al cielo, si entonces saliese de esta vida, como la tiene el que muere mártir ó inmediatamente despues de recibir el santo Bautismo.

Tal es, Q. N., la doctrina católica sobre la materia que nos ocupa. De donde se infiere que el pecador, aunque haya recibido el perdón de la culpa y pena eterna, tiene ordinariamente que satisfacer en este mundo ó en el otro alguna pena temporal, como á pena temporal está tambien sujeto en esta vida ó en la otra para expiar los pecados veniales.

¶ Pero no llegará mas que á ese punto de la conmutacion de la pena eterna por la temporal la misericordia de Dios con

el hombre pecador? ¿Se habrán fijado esos limites, de manera que mas allá solo quede lugar á la justicia, y justicia rigurosa? Nada menos que eso, A. H. è hijos nuestros. Otra vez lo repetimos con dulce satisfaccion: Es Dios el Padre de las Misericordias, y *no pudiendo estas numerarse, y siendo infinito el tesoro de su bondad*, todavia la ejerce con el que fué culpable, facilitándole los medios de obtener la remision total ó parcial de esa pena que le restaba por satisfacer.

Qué otra cosa son las indulgencias? Ya lo dejamos indicado arriba y lo diremos aqui con algo mas de estension y claridad: «Son el perdon de la pena temporal que se debe satisfacer á Dios por los pecados ya perdonados en cuanto á la culpa y en cuanto á la pena eterna que aquellos, si fueron mortales, merecieron, concedido por el superior legitimo por la aplicacion del tesoro de la Iglesia.» Este perdon produce sus efectos en el fuero interno y respecto de Dios, que no exige ya la solucion de la pena de tal modo perdonada. No es por consecuencia valedero solamente para el fuero externo, de manera que solo exima de todo ó parte de la penitencia canónica que antiguamente se imponia á los pecadores.

Para mayor inteligencia de esto debemos recordar que, segun los antiguos cánones, se imponian á los pecadores grandes penitencias, que duraban muchos dias ó cuarentenas de dias, á veces muchos años, y aun tambien toda la vida, y á esta penitencia correspondia delante de Dios la condonacion de la totalidad ó de parte de la pena que el hombre pecador debia satisfacer á la divina justicia antes de entrar en el cielo. Estas

penitencias, en todo ó en parte, las solian dispensar algunas veces los Obispos, en atencion á los méritos y súplicas de los Santos Mártires que en las cárceles y en los tormentos sufrían por el amor de Jesucristo; y al hacerles esa condonacion les remitian por ese mismo hecho para con Dios la pena del Purgatorio, que hubieran pagado en esta vida con aquellos dias, cuarentenas ó años de penitencia, y esto en virtud de la facultad que Jesucristo concedió al Papa y á los Obispos, en las personas de Pedro y los Apóstoles, de atar y desatar en la tierra, con la seguridad de que serán atadas y desatadas en el cielo las ligaduras espirituales de los hombres.

Pues bien; esto mismo significan y hacen las indulgencias que ahora en la Iglesia se nos conceden. Son estas parciales ó plenarias: las primeras se expresan diciendo tantos dias, cuarentenas ó años de indulgencia ó de perdon, y con ella se perdona la pena del Purgatorio que se satisfacía con tales dias, cuarentenas ó años de penitencia canónica: la Indulgencia plenaria perdona toda la pena á que estamos obligados por nuestras pasadas culpas. Y unas y otras, plenarias y parciales, se nos conceden en virtud de los méritos infinitos de Jesucristo, de los de su Santísima Madre y de los Santos, que es lo que constituye el tesoro de la Iglesia, cuyos dispensadores son el Papa y los Obispos, si bien la facultad de estos en la actual disciplina de la Iglesia está restringida á las indulgencias parciales con mayor ó menor estension, segun el grado que ocupan en la gerarquía eclesiástica.

Sucede en esto una cosa parecida á la

adquisición de la gracia santificante y remisión de los pecados que Dios nuestro Señor se digna concedernos. Jesucristo nos la mereció con su sangre preciosísima; pero es necesario para obtener ese beneficio tan inmenso, que el infinito mérito de esa sangre se nos aplique por medio de los Santos Sacramentos. Pues así también la sangre, los padecimientos y muerte del Salvador, todas y cada una de sus obras y hasta el menor de sus suspiros satisfizo cumplidamente á la divina justicia, y pagó con superabundancia todas las penas debidas por todos los pecados del mundo y de millares de mundos, si existieran. También la Santísima Virgen Maria, cuyos excelentísimos actos de virtud no solo fueron meritorios para sí, sino además satisfactorios, de cuyas satisfacciones no tuvo necesidad la Inmaculada Señora por haber carecido completamente de toda culpa, atesoró en favor nuestro un inmenso cúmulo de satisfacciones; á las que se han agregado las de tantos otros Santos, cuyas obras virtuosas pagaron á la divina justicia mas de lo que ellos debían por sus pecados, quedando también á favor nuestro el exceso de sus satisfacciones, que junto con las de Maria Santísima y con las de Jesucristo, por quien las obras de los Santos son meritorias y aceptas á Dios en el órden sobrenatural, constituyen el riquísimo tesoro que Dios ha puesto en manos de su Iglesia para que pueda dispensarlo en beneficio de los pobres pecadores. Pero de estas copiosísimas é inestimables riquezas, con que podemos pagar nuestras deudas á Dios, es menester que se nos haga la debida aplicación, ó por medio de la penitencia sa-

cramental, ó mediante las indulgencias que los legítimos Pastores de la Iglesia pueden concedernos.

Después de esta sucinta esplicación ya podreis comprender todos, Q. N., el valor é importancia de la concesión que para todo el presente año nos ha hecho nuestro bondadoso Pontífice Pio IX. Es una Indulgencia plenaria con la que todos, supuesto el perdón de nuestros pecados, podemos quedar libres de toda pena, y por lo tanto, justos, santos y exentos de toda deuda que nos impida ó nos retarde la entrada en el cielo, como si acabáramos de recibir el Santo Bautismo. Es una Indulgencia plenaria que podemos aplicar por los difuntos existentes en el Purgatorio, y contribuir con esto á que innumerables almas salgan de aquel lugar de tormentos y vuelen á gozar de Dios en el Cielo, constituyéndose allí en nuestros agradecidos abogados, que pidan incesantemente al Señor misericordia por nosotros y que lleguen pronto los dias de la divina clemencia para esta tierra que habitamos. ¡Ved, pues, si no podremos regocijarnos en gran manera y considerar el presente año como *de salud y de espiacion, de redencion y de gracia, de remision é indulgencia*, como le proclama nuestro Pontífice soberano!

Pero aun hay mas que considerar para que entendais bien la razon de todo esto. No es una simple Indulgencia Plenaria la que el Papa nos franquea; es un Jubileo, y Jubileo del año Santo, lo cual añade sobre la simple indulgencia plenaria multitud de facultades con que al pecador se facilita la consecucion de esta.

Y en verdad, si un pecador cargado

de enormes crímenes no tuviese mas medios en la presente ocasion que los ordinarios, que son tanto mas costosos, para salir de su deplorable estado y conseguir la Indulgencia Plenaria, facil es que renunciara á tan grande beneficio y dejara de tomar parte en las obras de piedad preseritas para ganarle, cuya práctica, ya sea particular ó privada, ó ya colectiva y pública, tantos buenos ejemplos ha de ofrecer al mundo y tantas bendiciones celestiales ha de atraer sobre él. Porque en efecto, la dificultad de encontrar un confesor con poder bastante para perdonarle todos los pecados, por la enormidad misma de ellos, y de absolverle de las censuras y penas eclesiásticas en que tal vez haya incurrido, y la necesidad de acudir al Obispo ó al Papa para ser desatado de esas ligaduras, no hay duda que, supuesta la frialdad é indiferencia religiosa de los presentes tiempos, opondrían á la conversion obstáculos tales, que regularmente bien pocos serian los pecadores de esa clase que quisieran superarlos.

Pero el Papa se hace cargo de ese peligro, é inspirándose en la caridad y misericordia del Señor, que tan ardientemente desea que nos convirtamos á él y apartar ya de nosotros sus castigos, comunica á todos los confesores aprobados por sus respectivos Diocesanos facultades tan amplias y extraordinarias, que no hay pecado alguno, si se exceptúa el del propio cómplice, que en el presente Jubileo no pueda perdonar cualquier confesor á los seglares; y en cuanto á los eclesiásticos, con la sola excepcion de ese mismo, y el de haber absuelto á su propio cómplice.

Y aun se estienden á mas las facultades concedidas á los confesores con tal motivo. Se hacen muchas veces promesas á Dios con imprudencia, ó aunque al tiempo de hacerlas se procediera con perfecta cordura, cuando llega el caso de cumplirlas han variado quizás las circunstancias de tal modo que, aunque no hacen imposible el cumplimiento de aquellas, lo dificultan en gran manera, de donde nacen ansiedades y angustias para el espíritu. Pues á esta necesidad, que suele poner á las almas débiles en grave peligro de perderse, ha provisto tambien el santo Padre, facultando á los mismos confesores para conmutar en otras obras piadosas casi todos los votos aunque sean confirmados con juramento.

Y para conseguir tan grandes bienes, ¿qué sacrificios hay que hacer, ó qué requisitos hay que llenar? Vamos á decirlo consignando aqui detalladamente, no solo lo que á esto se refiere, sino tambien lo que dice orden á las demás gracias y facultades que se conceden por el presente Jubileo, de las que acabamos de hacer únicamente algunas leves indicaciones. La necesidad de que todos esteis enterados de ellas, especialmente los confesores, nos obligan á repetir las aqui con estension y claridad, tomando esta relacion de la misma citada Encíclica de Su Santidad, y de una declaracion dada de orden del mismo Santo Padre por la sagrada Penitenciaria en 25 de Enero del presente año. Son pues como siguen:

1.ª Indulgencia plenaria, aplicable por las almas del purgatorio. Se puede ganar una sola vez en todo el presente año. Queda suspensa á beneplácito del Sumo Pontifice la indulgencia plenaria

en forma de Judileo, que concedió con motivo de la celebracion del Sagrado Concilio Vaticano. Todas las demás indulgencias continúan en su vigor no obstante el presente Jubileo.

2.ª Las obras prescritas para ganar este Jubileo son, confesar, comulgar, y visitar por espacio de quince dias, continuos ó interpolados, naturales ó eclesiásticos, la Iglesia Catedral (donde la hubiere; donde no, la mayor) y tres iglesias mas de dentro ó de los arrabales de la poblacion, rogando en ellas *por la prosperidad y exaltacion de la Católica Iglesia, y de la Santa Sede Apostólica, por la extirpacion de las heregias, por la conversion de todos los que yerran, y por la paz y unidad de todo el pueblo cristiano, y en fin, segun la mente de N. S. Padre Pio IX.*

La oracion que ha de hacerse puede ser, por ejemplo, la Estacion al Santísimo Sacramento, ó cinco veces el Padre nuestro, Ave Maria y Gloria en reverencia de las cinco llagas de nuestro Salvador, y en cualquiera de esos casos un Credo tambien, y una salve á la Santísima Virgen, y un Padre nuestro con Ave María y Gloria al Patriarca S. José como Patron que es de la Iglesia universal. De estas ú otras oraciones podrán valerse los fieles, pero pidiendo siempre en ellas por los fines arriba espresados.

El dia eclesiástico tiene mas de veinticuatro horas, comenzando desde las vísperas y concluyendo al terminar todo el crepúsculo de la tarde del dia siguiente.

Las Iglesias que se han de visitar en cada poblacion irán designadas al final de esta nuestra instruccion y exhortacion pastoral.

A los Capítulos, Congregaciones tanto de Seculares como de Regulares, á las Asociaciones, Cofradías, Universidades ó cualesquiera Colegios que visiten procesionalmente las Iglesias, pueden los ordinarios con la facultad Apostólica que para ello tienen, reducirles el número de visitas. Y en su consecuencia se las reducimos á los de nuestra Diócesis á solo el número de diez y seis en vez de las sesenta, ó sea á solos cuatro dias, haciendo en cada uno de ellos las cuatro visitas que están prevenidas.

3.ª Donde no haya tanto número de Iglesias se concede á los ordinarios que designen uno menor, y aun una sola, si una sola existiere en alguna poblacion, pero de modo que en esa única Iglesia ó en ese mas reducido número de Iglesias se hagan todas las visitas que dice la Encíclica, á saber: cuatro por cada dia, repitiendo en una misma Iglesia las que fueren menester para que se verifiquen cuatro en un mismo dia natural ó eclesiástico.

4.ª Tambien se faculta á los ordinarios para conmutar en otras obras de piedad, caridad ó religion, la comunión á los niños que aun no han hecho la primera, y las visitas de Iglesia á los impedidos para ello, como Monjas, Educandas ú otras jóvenes ó mujeres que vivan con ellas en clausura ó en otras casas y comunidades, y á los Anacoretas, Ermitaños, encarcelados, cautivos, enfermos ó con algun otro impedimento que les prive de hacer dichas visitas. Esta conmutacion pueden hacerla los ordinarios por sí mismos ó por los confesores, ó por los Prelados Regulares ó superiores en cuanto á los subditos de estos. Y en su virtud,

desde luego autorizamos á todos los confesores de nuestra Diócesis para hacer dicha conmutacion; si bien á las Monjas no impedidas, como tambien á las educandas y demás mujeres que vivan con ellas en clausura, les señalamos su respectiva Iglesia, para que desde dentro de la clausura puedan cumplir en ella el requisito de las visitas.

A los navegantes y caminantes se concede que puedan ganar este Jubileo cuando vuelvan á su patria ó hagan en algun punto parada suficiente, en cuyos casos, además de la confesion y comunión, les bastará visitar la Iglesia Catedral, si la hubiere, ó en su defecto la mayor, ó la Parroquial, si no hubiese otra mayor; pero habrán de repetir las visitas hasta completar el número de cuatro por cada uno de los quince dias.

5.ª Se concede á todos y cada uno de los fieles, ya sean eclesiásticos ó legos, lo mismo seculares que regulares, con tal que tengan ánimo verdadero de cumplir las demás obras prescritas para ganar este Jubileo, que puedan elegir confesor secular ó regular aprobado por el Obispo del territorio para oír confesiones de seculares (y para oír las de las religiosas, si de estas ó de las novicias se trata) el cual, por esta sola vez, les podrá absolver en el fuero de la conciencia de cualquiera excomunion, suspension y otras sentencias eclesiásticas y censuras impuestas por cualquier causa á *jure vel ab homine*, aun de las reservadas á los Ordinarios de los lugares y á la Silla Apostólica, y tambien en los casos reservados á cualquiera aunque sea al Sumo Pontífice, y por mas que la reservacion sea *speciali forma* y de aquellos cuya facul-

tad de absolverlos no se entiende comprendida en cualquiera otra concesion por amplia que sea: y asimismo de todos los pecados y excesos por graves y enormes que sean y por mas que estén reservados, como queda dicho, á los Ordinarios y á la Santa Sede, incluso el crimen de heregia mista, mas no del crimen de la absolucion dada al cómplice, imponiéndoles penitencia saludable y lo demás que en derecho corresponda, y en cuanto á la heregia, con la obligacion de abjurar los errores y reparar los escándalos. Además podrán conmutarles en otras obras piadosas y saludables todos los votos, aunque sean jurados (excepto el de castidad, el de religion, y el que lleve obligacion de tercero aceptada, ó en cuya conmutacion hubiera perjuicio de tercero, y tambien los penales ó preservativos de pecado, á no ser que la materia subrogada preserve igualmente.) Podrán tambien los confesores así elegidos, á los dichos penitentes que estuvieren ordenados in sacris, aunque sean regulares, dispensarles de la irregularidad oculta (contraida por la violacion de censuras solamente) para ejercer los Sagrados Ordenes y recibir otros mayores.

Mas por este Jubileo no se dispensa ni se concede facultad para dispensar, habilitar ó restituir á su antiguo estado, aunque solo sea en el fuero de la conciencia, sobre otra cualquier clase de irregularidad pública ú oculta, ó sobre otro cualquier defecto, nota, incapacidad ó inhabilidad; ni se deroga la constitucion de Benedicto XIV *Sacramentum Penitentiae* con sus oportunas declaraciones: ni se estienden las mencionadas facultades

en favor de los que por la Santa Sede ó cualquier Prelado ó Juez eclesiástico hayan sido *nominatim* escomulgados, suspensos, entredichos ó declarados ó denunciados públicamente haber incurrido en otras sentencias y censuras, á no ser que dentro del año del Jubileo satisfagan y se compongan con la parte ofendida, cuando fuere necesario.

6.<sup>a</sup> A los que, habiendo principiado á cumplir las obras prescritas para ganar este Jubileo, les sorprendiere la muerte sin haber completado el número de las visitas de las Iglesias, les concede Su Santidad las indulgencias y perdones que quedan mencionados, con tal que mueran verdaderamente arrepentidos, confesados y comulgados.

Asimismo declara el Santo Padre quedar en su fuerza y vigor las sobredichas absoluciones de censuras, conmutaciones de votos y dispensas, aunque los que las hayan obtenido con ánimo verdadero de practicar todas las obras necesarias para ganar el Jubileo muden despues de voluntad y omitan dichas obras, con cuyo modo de obrar, sin embargo, difícilmente dejarían de hacerse reos delante de Dios.

7.<sup>a</sup> Por último, se advierte que, aunque los fieles tienen de tiempo para practicar las obras prescritas al efecto de ganar el Jubileo desde que este se publique por el Ordinario del respectivo territorio hasta finalizar el presente año, no obstante, en todo ese tiempo una sola vez pueden ganar la Indulgencia Plenaria, y una sola vez pueden ser absueltos de las censuras y casos reservados de que queda hecha mencion. Y es de notar, que con una sola confesion y comunión no se

puede ganar el Jubileo y cumplir el precepto pascual, lo que deberán tener muy presente los que por desgracia no hayan llenado todavía esa obligación tan sagrada.

Tal es, amados hermanos é hijos nuestros, el riquísimo tesoro que la misericordia del Señor pone á nuestra disposición, mediante la dispensación de su santa Iglesia. Precisamente por evitar el peligro de que no se tuviese en cuenta por algunos lo que espresa el párrafo anterior, nos hemos abstenido de publicar este Santo Jubileo hasta haber terminado el tiempo del cumplimiento pascual. Mas pasada ya la época de llenar aquel deber, no hemos querido demorar ni por un momento la promulgación de este insigne beneficio, ó mejor dicho, de este gran cúmulo de inestimables beneficios con que, á nombre de Dios é inspirándose en su clemencia inagotable, nos brinda nuestro bondadoso Pontífice Pio IX.

Llegado, pues, ya este caso y abierto para nuestra querida Diócesis este manantial fecundo de bendiciones y consuelos, despues de dar las mas humildes y fervientes gracias al Señor, de quien proceden, como Padre que es de las Misericordias y Dios de toda consolación, no podemos menos de exhortaros cariñosamente con el Apostol S. Pablo á que *no recibais en vano la gracia de Dios, á que no dejéis pasar sin fruto este tiempo aceptable, estos dias de salud*, á que no desoigais el paternal llamamiento de uestro Sumo Pontífice, que con Apostólico celo y vivísimo interés se dirige á todos sus hijos excitándoles á la penitencia y á la oración, como únicos y eficacísimos medios de aplacar las justas

iras del cielo, y hacer descender sobre la tierra la copiosa y vivificante lluvia de las divinas hondades.

Ya veis, amados hermanos é hijos nuestros, cuán facil cosa sea aprovecharos de tan inmensas riquezas para pagar á Dios vuestras deudas y mudar su justo enojo en clemencia y misericordia. No se os exigen grandes sacrificios; ni siquiera se os pide tanto como otras veces en ocasiones análogas. Nada se os prescribe sobre limosnas, nada sobre ayunos para ganar este Santo Jubileo. Verdad es que el Sumo Pontífice recomienda especialmente en estos dias de reconciliacion y de gracia la limosna, y mas si se hace en favor de los Establecimientos ó Institutos destinados á procurar la salud espiritual y corporal de tantos necesitados. Pero esto no pasa de ser una recomendacion respetabilisima, como lo es la de los Ejercicios espirituales para los clérigos y de Misiones para los pueblos, sobre todo lo cual aunque las circunstancias de los tiempos presentes no nos dejen proveer como quisiéramos, veremos con gusto las peticiones que se nos hagan y accederemos á ellas con la debida prudencia. Nada de esto, sin embargo, llega á preceptuarse, como requisito indispensable para ganar este Jubileo; sino que hasta la confesion y comunion y la visita de Iglesias en la forma que dejamos dicha.

Oracion, pues, penitencia y union con Jesucristo en la Sagrada Eucaristía. Esto es lo que se os prescribe, esto es lo que se os ordena para que os podais aprovechar del tesoro que se os franquea. ¿Podriais encontrar medios mas fáciles ni tampoco mas oportunos que estos para la consecucion de los elevados fines que

el Santo Padre se propone? ¿No es el alejamiento de Dios en que el hombre se ha colocado, no es el apartamiento de Jesucristo y su doctrina salvadora del que el hombre incesantemente se gloria, lo que tiene al mundo tan extraviado y tan sumido en el abismo de las mayores desgracias? ¿No es el olvido en que el hombre está respecto de Dios y el menosprecio que hace de su providencia el que tiene como cerradas las puertas del cielo, impidiendo que descienda sobre la tierra el remedio de nuestros males? Y ¿no es precisamente la reconciliacion del hombre con Dios, la vuelta del hombre á los brazos del Padre celestial, la sumision del Hombre á la doctrina verdaderamente regeneradora de Jesucristo, la union perfectisima de los miembros misticos de la Iglesia con el Redentor que es su cabeza, y como consecuencia de todo esto la cesacion de tantos pesares y de tan amargas lágrimas lo que el Papa pretende y anhela conseguir mediante este Santo Jubileo?

Pues he ahí que por la penitencia el hombre se convierte á Dios, y busca á Dios, y desagravia á Dios; y por la comunion el hombre se une á Jesucristo, se incorpora á Jesucristo, se hace una misma cosa con Jesucristo; por la oracion, en fin, se eleva al cielo, llama á sus puertas, las abre, penetra hasta el trono de la divina clemencia y le hace descender sobre la tierra.

Penitencia, pues, Q. N., union con Jesucristo, y oracion. Convertios de veras á Dios y vereis como Dios se convierte misericordiosamente hácia vosotros, como lo tiene prometido. Si en todo tiempo, como nos dice nuestro Smo. Padre, es y

ha sido necesario limpiar de obras muertas la conciencia, ofrecer sacrificios de justicia, hacer frutos dignos de penitencia y sembrar con lágrimas para segar con regocijo, ahora lo es, sobre toda ponderación y encarecimiento.

Volved por lo tanto a entrar en la soledad de vuestro corazón, ¡oh prevaricadores! diremos aquí con el mismo Soberano Pontífice dirigiendo nuestra voz con mayor solicitud á los pobres pecadores, reconciliaos con Dios, porque el mundo y su concupiscencia pasan como una sombra; arrojad fuera de vosotros las obras de tinieblas y vestíos las armas de la luz; dejad ya, en fin, de ser enemigos de vuestra propia alma, para que de este modo le concilieis en este siglo la paz, y en el otro los premios eternos de los justos. Mucho os puede ayudar para todo esto el Santo ejercicio de la oración, el cual asimismo facilitará vuestra union con Jesucristo, que sensibilizándose y estrechándose más y más aquí en la tierra por la recepción de la Santa Eucaristía, se consumará, como esperamos, al entrar en posesión de la eterna gloria.

Tales son, amados hermanos y cooperadores nuestros en el santo ministerio, tales son los sentimientos que debéis inspirar al pueblo cristiano con ocasion del presente Jubileo, facilitando con vuestras instrucciones, con vuestro caritativo celo y con la diligente y paternal solicitud en buscar y acoger á los pobres pecadores, sobre todo en el tribunal de la penitencia, la conversion de estos al Señor. No malogreis la ocasion de llamar, como lo quiere Su Santidad, la atencion del pueblo fiel respecto de ciertas clases de pecados que estan atrayendo la ira de Dios

sobre la tierra, cuales son la blasfemias, la profanacion de los dias festivos y la violacion de las leyes eclesiásticas sobre el ayuno y abstinencia. Y, en fin, no dejéis de instruir con incansable perseverancia á los fieles acerca de cuanto concierne á este santo Jubileo, para que procuren ganarlo con gran provecho de sus almas y hasta con inmensas ventajas de paz y prosperidad para los pueblos que tanto las necesitan.

Para iniciar tan santa y provechosa tarea en toda nuestra Diócesis, como es nuestro deber, ordenamos que de estas nuestras letras se haga íntegramente lectura al pueblo en todas las Parroquias al ofertorio de la misa conventual por tres veces, ó sea en tres dias festivos, que podrán ser continuos ó interpolados, segun mejor parezca á los Párrocos, Economos ó Regentes.

Asimismo para que la inauguracion del santo Jubileo se haga en nuestro Obispado con mayor solemnidad y edificacion y utilidad de la grey que nos ha sido confiada, secundando los deseos que el Santo Padre expresa en su citada Enciclica, ordenamos que en todas las Iglesias parroquiales y de Religiosas de nuestra Diócesis se hagan tres dias de Rogativas dentro del recinto de los templos, cantando las letanias mayores ó de los Santos con los versículos y oraciones subsiguientes, expuesto el Santísimo Sacramento, para lo cual se aprovechará si es posible la Octava del Santísimo Corpus Christi. Y para que estos actos se verifiquen con mayor pompa y sea mas copioso el fruto que de ellos se obtenga prevenimos á los Curas ó Regentes que inviten atentamente á las autoridades locales

por si gustan asistir, para que asi unidos con el Sacerdocio los Magistrados y el pueblo por ellos representado sean mas aceptas á Dios y mas eficaces nuestras oraciones, con las cuales obtengamos la paz y bienestar de la Iglesia y del Estado, la dicha y felicidad de los individuos y de los pueblos.

Estos son nuestros mas sinceros y ardientes votos; y al expresároslo asi, amados hermanos é hijos nuestros, y poner término á esta nuestra instruccion y exhortacion pastoral, os enviamos con toda la efusion del alma nuestra bendicion que de lo íntimo de nuestro corazon os damos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Dadas en nuestro Palacio Episcopal de Orihuela á 16 de Mayo, fiesta de Pentecostès, del año 1875.—*Pedro Maria, Obispo de Orihuela.*—Por mand. de S. E. I. el Obispo mi Sr., *Dr. Indalecio Ferrando*, Canónigo Magl. Srio.

**Designacion de las Iglesias que se han de visitar.**

**ORIHUELA.**—Catedral, Sta. Justa y Rufina, Santiago, y la del suprimido Convento de Sto. Domingo.

**ALICANTE.**—Colegial, Santa Maria, Misericordia, y S. Francisco.

**ELCHE.**—Las tres Parroquias y la Iglesia del Convento de Religiosas.

**CREVILLENTE.**—La Parroquia y la Iglesia de la Sma. Trinidad.

**NOVELDA.**—La Parroquia y el Anejo de S. Roque.

**MONOVAR.**—La Parroquia y la Iglesia del suprimido Convento de Capuchinos.

**ELDA.**—La Parroquia y la Iglesia del suprimido Convento de Franciscanos.

**PETREL.**—La Parroquia y la Iglesia de S. Bonifacio.

**AYORA.**—La Parroquia y el Anejo de Sta. Lucia.

**CAUDETE.**—La Parroquia y la Iglesia del suprimido Convento del Cármen.

**CALLOSA.**—La Parroquia y la Iglesia del suprimido Convento.

**COX.**—La Parroquia y la Iglesia del suprimido Convento del Cármen.

En las demás poblaciones que aquí no se expresan la Iglesia Parroquial solamente, y en la Romana de Novelda y en la Alguèña de Pinoso la Iglesia de la ayuda de Parroquia.

**NOTA.**—Donde no hay señaladas mas que una ó dos Iglesias se harán sin embargo las cuatro visitas diarias, repitiéndolas en la misma única Iglesia, ó haciendo dos en cada una si fueren dos las Iglesias designadas.

**CULTOS RELIGIOSOS.**

**Domingo.**—En la Colegial á las nueve menos cuarto misa conventual. En Santa Maria á las ocho y media misa mayor. En las Capuchinas continúa el novenario del Sagrado Corazon de Jesus con misa mayor á las nueve, misas rezadas á las once y doce y el ejercicio por la tarde á las cinco. En este dia estará de manifesto S. D. M. todo el dia. En la Misericordia gran fncion á Jesús Sacramentado á las nueve, con sermon que dirá D. José Juliá, capellan de las Agustinas, y par la tarde á las seis será la procesion.

**Martes.**—En las Agustinas misa de renovacion á las siete y cuarto.

**Sábado.**—En la Colegial á las siete y media misa de renovacion. En las Capuchinas el último dia del novenario del Sagrado Corazon de Jesús. Estará todo el dia de manifesto S. D. M.; se celebrarán misas rezadas á las ocho, once y doce, y la mayor será á las nueve y media. Por la tarde, despues del ejercicio, se dará la bendicion con el Santísimo Sacramento.